



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0203-2024-CU-SE-25

### CONSIDERANDO

**Que**, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador indica que el Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 6 literal c) de la Ley Orgánica de Educación Superior determina como derechos de las y los profesores e investigadores del sistema de educación superior el acceso a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en la creación artística y literaria, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género, etnia, ni de ningún otro tipo; además a tener posibilidades de acciones afirmativas;

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0203-2024-CU-SE-25

**Que**, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, el literal m) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, designará comisiones asesoras permanentes y /u ocasionales; y, adoptar decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo su responsabilidad;

**Que**, el artículo 94 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala en su literal f) señala como uno de los deberes del personal académico, "*Cumplir con las delegaciones, comisiones y funciones que le sean asignadas por las Autoridades, los órganos de cogobierno y otras Direcciones de la Institución;*"

**Que**, mediante Memorando nro. UTMACH-VINVIP-2024-0148-M, de fecha 12 de abril de 2024, suscrito por el Econ. Luis Brito Gaona, PhD, en su calidad de Vicerrector Investigación, Vinculación y Posgrado, pone en conocimiento del Rector de la Universidad Técnica de Machala, Dr. Jhonny Pérez Rodríguez PhD, el INF-CINVIP-025- 2024-SO-09, adoptado en la novena sesión ordinaria del Consejo de Investigación, Vinculación y Posgrado, desarrollado el 11 de abril de 2024, que indica lo siguiente:

#### "4. CONCLUSIÓN

Desde el Consejo de Investigación, Vinculación y Posgrado, y de acuerdo a la base legal señalada, se sugiere al Consejo Universitario aprobar la conformación de la Comisión Permanente de Investigación, y los siguientes nombres para integrar esta Comisión Permanente de Investigación:

- Doctor Mauro Nirchio Tursellino, Docente de la Facultad de Ciencias Agropecuarias;
- Doctora Elmina Rivadeneira Rodríguez, Docente de la Facultad de Ciencias Sociales;
- Doctor Luis Carmenate Fuentes, Docente de la Facultad de Ciencias Empresariales;
- Doctor Víctor Hugo González Carrasco, Docente de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud
- Ingeniero Jesús Espinoza Correa, Docente de la Facultad de Ingeniería Civil."

**Que**, luego de conocer y analizar el Memorando nro. UTMACH-VINVIP-2024-0148-M, de fecha 12 de abril de 2024, suscrito por el Econ. Luis Brito Gaona, PhD, en su calidad de Vicerrector Investigación, Vinculación y Posgrado; los miembros del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala estiman



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0203-2024-CU-SE-25

pertinente realizar la conformación de la Comisión Permanente de Investigación; y, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, por unanimidad los miembros del órgano colegiado superior consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y;

### RESUELVE

**Artículo uno.** - Conformar la **Comisión Permanente de investigación**, integrada por los siguientes miembros:

- Doctor Mauro Nirchio Tursellino, Docente de la Facultad de Ciencias Agropecuarias;
- Doctora Elmina Rivadeneira Rodríguez, Docente de la Facultad de Ciencias Sociales;
- Doctor Luis Carmentate Fuentes, Docente de la Facultad de Ciencias Empresariales;
- Doctor Víctor Hugo González Carrasco, Docente de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud
- Ingeniero Jesús Espinoza Correa, Docente de la Facultad de Ingeniería Civil.

**Artículo dos.** - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional [www.utmachala.edu.ec](http://www.utmachala.edu.ec), en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

### DISPOSICIONES GENERALES

**Primera.** - Notificar la presente resolución a los miembros de Consejo Universitario.

**Segunda.** - Notificar la presente resolución a integrantes de la Comisión.

**Tercera.** - Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.







# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0203-2024-CU-SE-25

Dada en la ciudad de Machala, a los veintinueve (29) días del mes de abril del año 2024, en la vigésima quinta sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.  
**SECRETARIA GENERAL**

